GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 658.

Enmienda a la Ley de Presupuesto para el año 1921.

G. O. No. 3245.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO: Los Artículos 497 y 414 del Capítulo IV de la Ley de Presupuesto de 1921, quedan enmendados en la forma siguiente:

Artículo 497. La suma de $5000.00 se reduce a	$ 4,750.00.
Artículo 414. Se aumenta el sueldo del Intérprete a $50.00 mensuales, efectivo el 1º. de Marzo, $250.00. El total del Artículo se aumenta a	$ 23,249.92.

El total del Capítulo IV continúa igual.

S. S. ROBISON.
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Agosto 6 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 659.

Nombrando al Teniente Coronel Frederick A. Ramsey, U. S. M. C., Oficial Encargado de las Secretarías de Estado de Justicia é Instrucción Pública, y de la de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 3245.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1.— Teniendo que ausentarse definitivamente del país el Coronel Arthur T. Marix, U. S. M. C., queda nombrado en su lugar con el carácter de Oficial Encargado de las Secretarías de Estado de Justicia é Instrucción Pública, y de la de Relaciones Exteriores, el Teniente Coronel Frederick A. Ramsey, U. S. M. C., quien tomará posesión de su cargo a partir de la fecha de esta Orden Ejecutiva.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo R. D.,
Agosto 8 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 660.

Enmienda a la Ley de Presupuesto de 1921.

G. O. No. 3246.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Artículo 501, Capítulo V, de la Ley de Presupuesto de 1921, Orden Ejecutiva No. 550, según fue enmendado por la Orden Ejecutiva No. 599, se enmienda de nuevo aumentando en $2,000.00 la suma en él asignada, de modo que dicho Artículo se lea así:

"Artículo 501.

Gastos imprevistos de la Secretaría de
Estado $ 2,628.00"

ARTICULO 2. De los fondos en el Tesoro Nacional no des-